

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintitrés.

Proceso	JURISDICCIOON VOLUNTARIA
Accionante	JOHN DAVIS BETANCUR BETANCUR
Radicado	05001 40 03 028 2023-00955 00
Instancia	Primera
Providencia	Admite Demanda

Subsanados los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, y teniendo en cuenta que el presente proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (Corrección registro civil de nacimiento) presentada por el señor JOHN DAVIS BETANCUR BETANCUR a través de apoderado judicial, cumple con los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y que le asiste competencia a esta funcionaria conforme lo dispone el numeral 6º del artículo 18 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (Corrección registro civil de nacimiento) presentada por el señor JOHN DAVIS BETANCUR BETANCUR, quienes pretenden la corrección de su registro civil de nacimiento con número de serial 10435661, respectivamente.

Segundo: Se le reconoce personería a la abogada SANTIAGO FERNÁNDEZ BARCO portador de la T.P. 206.952 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte actora, en los términos del poder que le fuera conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **864ea8dc9ad9a7af7efc78568fadcc09bb6904c624ea326c7988e6bbe42cf6fe**

Documento generado en 10/08/2023 08:00:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>